

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE LIBRETA DE TRIPULANTE TERRESTRE
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	Trámite orientado para la emisión de la libreta de tripulante terrestre, dirigido a tripulación de vehículos de carga y de pasajeros que realizan su tránsito por las fronteras norte y sur del país de manera frecuente.
¿A quién está dirigido?	Personas nacionales y extranjeras, que deben cumplir con la emisión, renovación y control de la Libreta de Tripulante Terrestre, para garantizar su movilización por las carreteras del país.
Dirigido a:	Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Acceder a beneficio o servicio.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Libreta de tripulante terrestre emitida

¿Qué necesito para hacer el trámite?**Requisitos Generales:**

1. Certificado de Idoneidad y sus Anexos I y II que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.
2. Certificado de Habilitación de los vehículos, utilizarán los formatos e instructivos que se aprueban (Agencia Nacional de Tránsito).
3. Copia color o blanco y negro del Permiso Originario o renovación de la Prestación de Servicios y de los Permisos Complementarios de Prestación de Servicios; conjuntamente con anexos (I;II) anexo I habilitación de la unidad de carga y el anexo II habilitación del vehículo (Autoridades de Tránsito de Perú o Colombia).
4. Fotocopia a color o blanco y negro de la cédula o pasaporte del solicitante; en caso de ser residente presentar copia de la visa y el contrato de trabajo.
5. Certificado de Identificación del grupo sanguíneo del tripulante.
6. Dos fotografías tamaño pasaporte del solicitante.
7. Permiso de operación o renovación, que se obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.
8. Copia color o blanco y negro de Placas del vehículo y certificado de habilitación del vehículo (Agencia Nacional de Tránsito).
9. Comprobante de pago bancario.

Requisitos Específicos:

1. Incremento de cupo de flota vehicular, si el caso lo amerita que se lo obtiene en la Agencia Nacional de Tránsito.
2. Para los ciudadanos extranjeros residentes deben presentar la copia de la visa y copia cédula de Identidad.

¿Cómo hago el trámite?**Procedimiento presencial:**

1. Acudir a las Unidades de Servicios de Apoyo Migratorio a nivel nacional (SAM Carchi, Sucumbíos, Loja y El Oro) y presentar los requisitos.
2. Solicitar el código correspondiente al trámite de libreta de tripulante, para proceder con el pago.
3. Pagar el costo de la libreta en el Banco del Pacífico o sus corresponsales a nivel nacional, con el código entregado previamente.
4. Recibir la Libreta de Tripulante Terrestre.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El costo es de \$31 (dólares americanos).

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

SERVICIOS DE APOYO MIGRATORIO

PROVINCIA	UNIDAD	DIRECCIÓN	HORARIO
CARCHI	TULCÁN	Panamericana norte kilómetro 0.00, Puente Internacional Rumichaca, Edificio CENAF Rumichaca.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
		Calle 9 de mayo entre Manuel Serrano y Manuel Estomba, ORO dentro del Comando de Policía Sub Zona 7.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
EL ORO	SAM EL ORO	Serrano y Manuel Estomba, dentro del Comando de Policía Sub Zona 7.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
		LAGO AGARIO Av. Circunvalación y Av. Gonzalo López Marañón, CAC 1er. Piso.	lunes a viernes 8:00 a 17:00
SUCUMBÍOS	LOJA	Perú y Venezuela sector Peñón del Oeste	lunes a viernes 8:00 a 17:00
		Perú y Venezuela sector Peñón del Oeste	lunes a viernes 8:00 a 17:00

Base Legal

- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 24.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008](#). Art. 66.
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 29.
- [Reglamento de la Decisión 399 \(Transporte Internacional de Mercancías por Carretera\)](#). Art. 22.
- [Acuerdo Ministerial NRO. MDI-DMI-AM-2025-0034-EXQ](#). Art. 2.1.1. Unidad de Servicios y Control Migratorio .
- [Ley Orgánica de Movilidad Humana 2025](#). Art. 164.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Servicios Migratorios
Correo Electrónico: servicios.migratorios@interior.gob.ec
Teléfono: S/N

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
-----	-----	-------------------	-----------------------

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	11	0	31
2025	10	0	29
2025	09	0	84
2025	08	0	81
2025	07	0	72
2025	06	0	476
2025	05	0	492
2025	04	0	0
2025	03	0	0
2025	02	0	0
2025	01	0	0
2024	12	0	3163
2024	11	0	0
2024	10	0	0
2024	09	0	0
2024	08	0	0
2024	07	0	0
2024	04	0	0
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	09	0	0
2023	08	0	0
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	0
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	0
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	0
2021	12	0	0
2021	11	0	0
2021	10	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	09	0	0
2021	08	0	0
2021	07	0	0
2021	06	0	0
2021	05	0	0
2021	04	0	0
2021	03	0	0
2021	02	0	138
2021	01	0	162
2020	12	0	74
2020	11	0	120
2020	10	0	72
2020	09	0	74
2020	08	0	69
2020	07	0	104
2020	06	0	81
2020	05	0	102
2020	04	0	40
2020	03	0	46
2020	02	0	98
2020	01	0	123